

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 68



lunes, 12 de abril de 2021

C.V.E.: BOPBUR-2021-068

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Constitución de la organización denominada Asociación de Empresas Veterinarias de la provincia de Burgos

5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Junta de Gobierno de esta Corporación el día 5 de febrero de 2021

6

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 5 de febrero de 2021

8

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Junta de Gobierno de esta Corporación el día 18 de febrero de 2021

10

AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA

Cuenta general del ejercicio de 2020

13

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

Padrón y listas cobratorias de la tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales, primer trimestre 2021

14



sumario

AYUNTAMIENTO DE BASCUÑANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 16

AYUNTAMIENTO DE BERZOSA DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 17

AYUNTAMIENTO DE FRESNEÑA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 18

AYUNTAMIENTO DE FUENTEMOLINOS

Cuenta general del ejercicio de 2020 19

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Aprobación inicial del proyecto de obras de reforma integral calle Los Tercios, subida al Caño y cuatro calles 20

AYUNTAMIENTO DE HOYALES DE ROA

Cuenta general del ejercicio de 2020 21

AYUNTAMIENTO DE IBRILLOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 22

AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 56, de 23 de marzo de 2021, sobre plantilla de personal 24

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE MUÑO

Subasta para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.476 25

AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 27

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Declaración de la caducidad de expediente de declaración de ruina ordinaria de edificio sito en calle Mayor números 3 y 5 28

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO

Cuenta general del ejercicio de 2020 32

Aprobación de la memoria técnica de ejecución de acondicionamiento de camino de Villanueva de Carazo y pavimentación de calle Mayor 33

AYUNTAMIENTO DE VILORIA DE RIOJA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 34



sumario

JUNTA VECINAL DE AYUELAS	
Prórroga del coto privado de caza BU-10.339	36
JUNTA VECINAL DE FRESNO DE LOSA	
Subasta para un aprovechamiento de madera en el monte de utilidad pública número 431 El Pinar	37
JUNTA VECINAL DE HIGÓN	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021	38
JUNTA VECINAL DE HOZ DE VALDIVIELSO	
Aprobación definitiva del reglamento y la ordenanza de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable	39
JUNTA VECINAL DE HUIDOBRO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021	53
Cuenta general del ejercicio de 2020	54
JUNTA VECINAL DE MAMBRILLAS DE LARA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021	55
JUNTA VECINAL DE NÁVAGOS	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021	56
JUNTA VECINAL DE QUINTANAENTELLO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021	57
JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA COLINA	
Subasta del coto de caza BU-10.283	58
JUNTA VECINAL DE REDONDO	
Cuenta general del ejercicio de 2020	59
JUNTA VECINAL DE URA	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021	60
JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA DE BUTRÓN	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021	61
Cuenta general del ejercicio de 2020	62
JUNTA VECINAL DE VILLAMAYOR DEL RÍO	
Cuenta general del ejercicio de 2020	63



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 35/2021

64

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Resolución aclaratoria para las bases de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a establecimientos de hostelería, en municipios o entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos que dispongan de un máximo de tres establecimientos de este tipo

66

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES SAN MIGUEL

Convocatoria de asamblea general ordinaria

68

COTO DE CAZA BU-10.653

Cambio de titularidad del coto privado de caza BU-10.653 en el término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos)

69

FRATERNIDAD-MUPRESPA. MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL NÚMERO 275

Reclamación de deuda

70



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 29 de marzo de 2021 del jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se anuncia la constitución de la organización denominada Asociación de Empresas Veterinarias de la provincia de Burgos en siglas AVEBU. (Depósito n.º 09100012).

Vista la solicitud de depósito de estatutos de la citada organización, formulada por D. Íñigo Llarena Conde, registrada de entrada en este depósito, el día 25 de marzo de 2021, con el número 09/2021/000017.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por D. Amancio Fisac Val, en representación de Mandingato, S.L., D.ª Piedad López Calvo, en representación de Animalia Ducal, S.L. y por D. Raúl Prada Franco, en representación de Clínica Veterinaria Prada, S.L., todos ellos en calidad de promotores.

El domicilio de la organización se establece en plaza Castilla, número 1 de Burgos, siendo su ámbito territorial la provincia de Burgos y el funcional empresas que ejerzan alguna de las actividades veterinarias.

De conformidad con lo previsto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical (B.O.E. de 4 de abril de 1977), en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales y Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 22 de diciembre de 2017), el jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos.

ACUERDA

Admitir el depósito de los estatutos de la citada organización.

Disponer la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y su exposición en el tablón de anuncios de esta Oficina Territorial de Trabajo, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo, accediendo al Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales a través de medios electrónicos, siendo posible impugnarlo ante el correspondiente Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

En Burgos, a 29 de marzo de 2021.

El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Junta de Gobierno de esta Corporación el día 5 de febrero de 2021

1. Se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 21 de enero de 2021.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ESPACIOS NATURALES, MEDIO AMBIENTE, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL. –

2. Se acuerda dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno el día 4 de diciembre de 2020, relativo a la «Aprobación del Convenio de Colaboración en desarrollo del Acuerdo-Marco sobre el enclave de Treviño en materia de protección civil y atención de emergencias, en particular en materia de prevención y extinción de incendios y salvamento, anualidad 2020, con efectos desde el 1 de enero de 2020» y ratificar el convenio de colaboración suscrito el 3 de abril de 2018 con la Diputación Foral de Álava en desarrollo de citado Acuerdo-Marco. Convalidar el acuerdo de la Junta de Gobierno de 4 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el reconocimiento extrajudicial de créditos de 70.000 euros, correspondiente a las anualidades 2018 y 2019 y aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 35.000 euros, anualidad 2020.

COOPERACIÓN Y DESARROLLO: COMERCIO, CONSUMO Y EMPLEO RURAL. –

3. Se acuerda aprobar la suscripción del convenio que establece las condiciones de la ayuda entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y la Diputación Provincial de Burgos, a través del proyecto Burgos Emotion, para el desarrollo de proyectos singulares de modernización comercial enmarcados en el Plan de Comercio Minorista, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con un presupuesto total de 116.160 euros (IVA incluido) y una aportación económica de la Diputación Provincial de 58.080 euros.

COOPERACIÓN Y DESARROLLO: PLANES PROVINCIALES. –

4. Se acuerda aprobar el borrador del convenio de colaboración a suscribir entre la Consejería de la Presidencia y la Diputación Provincial de Burgos, para la gestión de una parte del fondo extraordinario para inversiones del Pacto para la Recuperación Económica, el Empleo y la Cohesión Social en Castilla y León, cuya subvención de la Junta de Castilla y León asciende a la cantidad de 1.168.661,91 euros.

EDUCACIÓN Y CULTURA. –

5. Se acuerda aprobar las bases de la convocatoria de becas para estudiantes que se alojan en la Residencia Universitaria San Agustín, durante el curso académico 2020/2021.



6. Se acuerda resolver la Convocatoria de subvenciones para la reparación, conservación y mejora de los Centros de Educación Infantil y Primaria en el medio rural de la provincia de Burgos, 2020-2021, por importe total de 300.000 euros.

HACIENDA. –

7. Se acuerda reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 1/2021 de la Diputación Provincial, por importe total de 199.880,61 euros.

8. Se acuerda reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 1/2021 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, por importe total de 8.261,98 euros.

PROTOCOLO. –

9. Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal subalterno y un conductor, con motivo de la exposición en el Consulado del Mar, durante el mes de enero del presente año.

RECURSOS HUMANOS. –

10. Quedar enterada de la información del personal en situación de teletrabajo como consecuencia de la pandemia ocasionada por la COVID-19.

ASUNTOS DE PROTOCOLO. –

11. Se acuerda cursar diversos asuntos de protocolo.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

12. No se presentaron.

DOCUMENTOS RECIBIDOS. –

13. Quedar enterada de un documento recibido.

En Burgos, a 26 de marzo de 2021.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 5 de febrero de 2021

1. Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada el día 21 de enero de 2021.

PRESIDENCIA. –

2. Quedar enterada del Decreto de la Presidencia n.º 527, de fecha 1 de febrero de 2021, sobre representación de la Diputación Provincial de Burgos en el Comité Ejecutivo del Geoparque de Las Loras.

3. Quedar enterada de los convenios de colaboración suscritos últimamente con:

– El Ayuntamiento de Burgos para la prestación del servicio contra incendios y salvamento y la gestión de los avisos telefónicos de emergencias en la provincia.

– Los Ayuntamientos de Aranda de Duero, Miranda de Ebro, Briviesca, Espinosa de los Monteros, La Puebla de Arganzón y Villadiego, para la prestación de los servicios de emergencia, prevención y extinción de incendios en la provincia.

HACIENDA. –

4. Se acuerda inadmitir la alegación presentada por D. Ismael Alonso Arnaiz, en calidad de presidente de la Asociación de Pueblos Olvidados, a la aprobación inicial del presupuesto general 2021. Aprobar definitivamente el presupuesto general de la Diputación Provincial de Burgos para 2021 con la adecuación orgánica que se expresa en la propia propuesta, así como las plantillas presupuestarias del personal funcionario, laboral y eventual de la Diputación Provincial y del Organismo Autónomo Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos y del Consorcio Camino del Cid.

5. Se acuerda modificar el acuerdo del Pleno de 8 de noviembre de 2019, sobre fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, procediendo a aprobar el modelo de control interno de la Diputación Provincial. Asimismo, aprobar la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

6. Se acuerda aprobar el informe del cuarto trimestre de 2020 sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

7. Quedar enterada del Decreto n.º 8.207, de fecha 28 de diciembre de 2020, por el que se aprueba la prórroga de los presupuestos de la Diputación y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud para el año 2021.



8. Quedar enterada del Decreto de la Presidencia n.º 8.247, de fecha 29 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos 10/2020 de la Diputación Provincial, por importe de 521.900 euros.

9. Quedar enterada del periodo medio de pago del mes de diciembre de 2020.

10. Quedar enterada del acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada el 5 de febrero de 2021, de aprobación del expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 1/2021 de la Diputación Provincial, por importe total de 199.880,61 euros.

11. Quedar enterada del acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada el 5 de febrero de 2021, de aprobación del expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 1/2021 del Instituto Provincial para del Deporte y la Juventud, por importe total de 8.261,98 euros.

PERSONAL. –

12. Se acuerda tomar razón del acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 2009, que aprobó el cambio en el sistema de provisión, pasando de concurso a libre designación con convocatoria pública, de los puestos de trabajo de viceinterventor, tesorero y jefe del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación vinculada a la plaza de adjunto a la Tesorería.

PROPOSICIONES. –

13. Se acuerda rechazar la proposición presentada por el portavoz del grupo mixto, formación política VOX, relativa a que se mejoren las carreteras de la provincia de Burgos.

14. Se acuerda aprobar la proposición conjunta presentada por los portavoces del grupo Ciudadanos y Partido Popular, para garantizar la máxima transparencia y cumplimiento del protocolo de vacunación y asegurar el cese de los políticos que se lo salten o cometan cualquier tipo de irregularidad asociada al proceso o al orden de vacunación.

15. Se acuerda rechazar la proposición presentada por el portavoz del grupo Socialista, para instar a la Diputación Provincial y a la Junta de Castilla y León a adoptar medidas en los municipios de la provincia afectados por el Decreto 5/2020, de 25 de junio, de la Junta de Castilla y León, que designa a las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrícolas y ganaderas.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. –

16. Quedar enterada de los Decretos dictados por la Presidencia, desde la convocatoria de la última sesión ordinaria, celebrada el día 21 de enero de 2021.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

17. No se presentaron.

En Burgos, a 26 de marzo de 2021.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 18 de febrero de 2021

1. Se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 5 de febrero de 2021.

ACCIÓN SOCIAL. –

2. Se acuerda aprobar la ampliación del plazo establecido para la resolución de la convocatoria de subvenciones a organizaciones no gubernamentales para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo para el ejercicio 2020, hasta el día 15 de abril de 2021.

ARCHIVO PROVINCIAL. –

3. Se acuerda aceptar en depósito el fondo fotográfico de D. Pedro Díaz Miguel.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA. –

4. Se acuerda aprobar el proyecto de «Sustitución de las calderas de calefacción del Real Monasterio de San Agustín», con un presupuesto base de licitación de 46.981,06 euros, IVA incluido.

5. Se acuerda aprobar el proyecto de «Acondicionamiento del claustro (2.ª fase) de la Residencia de Ancianos de San Miguel del Monte», con un presupuesto base de licitación de 236.184,34 euros, IVA incluido.

6. Quedar enterada del Decreto n.º 720 de fecha 10 de febrero de 2021, de aprobación del convenio de colaboración interadministrativo entre esta Diputación Provincial y los Ayuntamientos de la provincia de Burgos, por el cual se encomienda a la Diputación Provincial la gestión de los expedientes sancionadores relativos al incumplimiento de medidas de prevención de la COVID-19.

7. Quedar enterada de la memoria de la gestión de los Servicios Delegados por Decreto 256/1990 de la Junta de Castilla y León, correspondientes al segundo semestre de 2020.

8. Quedar enterada de la memoria sobre las actuaciones desarrolladas por la Oficina de Asistencia y Asesoramiento a Municipios durante el año 2020.

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS. –

9. Se acuerda aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del «Servicio de limpieza en los edificios e instalaciones de la Diputación Provincial de Burgos», con un presupuesto base



de licitación de 525.404,07 euros, IVA incluido, y, en consecuencia, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

RECURSOS HUMANOS. –

10. Quedar enterada de la información del personal que actualmente se encuentra en situación de teletrabajo como consecuencia de la pandemia ocasionada por la COVID-19.

ASUNTOS DE PROTOCOLO. –

11. Se acuerda cursar diversos asuntos de protocolo.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

12. Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:

Formación, Empleo y Desarrollo Local. –

12.1. Aprobar la convocatoria del Plan Empleo I 2021, bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones financiadas íntegramente por la Diputación Provincial de Burgos, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas que se encuentren inscritas en el servicio público de empleo, para la realización de obras o servicios de interés general y social, con un presupuesto de 2.100.000 euros.

Planes Provinciales. –

12.2. Tomar razón de las modificaciones introducidas en el texto del borrador del convenio de colaboración aprobado en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día 5 de febrero de 2021, a suscribir entre la Consejería de la Presidencia y la Diputación Provincial de Burgos para la gestión de una parte del fondo extraordinario para inversiones del Pacto para la Recuperación Económica, el Empleo y la Cohesión Social en Castilla y León.

Cultura. –

12.3. Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos culturales específicos y singulares, desarrollados por asociaciones culturales burgalesas en el año 2021 y cuya inversión por proyecto cultural supere los 12.000 euros, con un presupuesto por importe de 135.000 euros.

12.4. Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones a la acción cultural para asociaciones culturales y centros regionales burgaleses 2021, con un presupuesto por importe de 135.000 euros.

12.5. Aprobar las bases de la convocatoria del concurso provincial de conservación del patrimonio rural 2021, con un presupuesto por importe de 52.100 euros.

Bienestar Social. –

12.6. Aprobar las reglas para la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de los proyectos que de acuerdo con la planificación anual de los CEAS se desarrollen durante el ejercicio 2021.



12.7. Quedar enterada de la resolución de la Presidencia n.º 886, de fecha 18 de febrero de 2021, de concesión de prestaciones económicas destinadas a la atención de personas con necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, para el año 2021, por importe total de 39.595 euros.

DOCUMENTOS RECIBIDOS. –

13. Quedar enterada de diversos documentos recibidos.

En Burgos, a 26 de marzo de 2021.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Adrada de Haza, a 29 de marzo de 2021.

La alcaldesa,
M.^a Luisa Plaza Lázaro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

Exposición al público del padrón y cobranza de la tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales de Aranda de Duero correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2021

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 2021000966, de fecha 24 de marzo de 2021, el padrón y las listas cobratorias de la tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales de Aranda de Duero, 1.º trimestre 2021.

Y someterlo a exposición pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial, en la Oficina Municipal del Servicio Municipal de Aguas, sita en la Plaza Mayor, n.º 13, 2.ª planta, de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 14:00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, o su representante, debidamente autorizado, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.A) del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el TRLRHL de 5 de marzo y del artículo 223.1 párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la alcaldesa en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la citada Ley General Tributaria, se publicará mediante edictos para advertir que las liquidaciones por la tasa y ejercicio referenciados, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón. La exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 1 de mayo de 2021 al 1 de julio de 2021, a través de cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en el recibo, debiendo presentar en sus oficinas los trípticos que en los próximos días recibirán en sus domicilios.

Los recibos domiciliados serán pasados al cobro el día 1 de junio. Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el período ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período



ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esta Ley y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrá de satisfacer intereses de demora.

Recordándoles que para evitar molestias pueden domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En Aranda de Duero, a 25 de marzo de 2021.

La alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BASCUÑANA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del ejercicio del 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se publica resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	12.950,00
3.	Tasas y otros ingresos	7.500,00
4.	Transferencias corrientes	8.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.215,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	27.140,00
	Total ingresos	62.805,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	6.650,00
2.	Gastos de bienes corrientes y servicios	14.570,00
4.	Transferencias corrientes	1.075,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	40.510,00
	Total gastos	62.805,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Contencioso-Administrativo con sede en Burgos en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Bascuñana, a 23 de marzo de 2021.

El alcalde
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BERZOSA DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Berzosa de Bureba para el ejercicio de 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	5.900,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	30.323,29
3.	Gastos financieros	150,00
4.	Transferencias corrientes	3.100,00
6.	Inversiones reales	26.558,53
	Total presupuesto	66.031,82

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	15.200,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.180,00
4.	Transferencias corrientes	18.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.845,00
7.	Transferencias de capital	19.806,82
	Total presupuesto	66.031,82

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Berzosa de Bureba, a 22 de marzo de 2021.

La alcaldesa,
María Jesús Hermosilla Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNEÑA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del ejercicio del 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se publica resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	20.400,00
3.	Tasas y otros ingresos	5.155,00
4.	Transferencias corrientes	25.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.015,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	36.975,00
	Total ingresos	99.545,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	30.500,00
2.	Gastos de bienes corrientes y servicios	13.900,00
4.	Transferencias corrientes	14.400,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	40.745,00
	Total gastos	99.545,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Contencioso-Administrativo con sede en Burgos en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fresneña, a 25 de marzo de 2021.

El alcalde
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTEMOLINOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Fuentemolinos, a 26 de marzo de 2021.

El alcalde-presidente,
Sergio Martínez Sualdea



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obras:

- Objeto: Reforma integral calle Los Tercios, subida al Caño y cuatro calles.
- Autor del proyecto: Migue Ángel Molinos Esteban.
- Colegio Oficial: COACLY-ESTE (Burgos).
- Número: 2.074.
- Fecha: 26/02/2021.
- CSV

	<i>Nombre y apellidos</i>
Arquitecto	Migue Ángel Molinos Esteban
Director	Migue Ángel Molinos Esteban
Director de la ejecución	Migue Ángel Molinos Esteban
Promotor	Ayuntamiento de Fuentespina

Se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://fuentespina.sedelectronica.es>).

En Fuentespina, a 25 de marzo de 2021.

La alcaldesa,
María José Mato Ramírez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HOYALES DE ROA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Hoyales de Roa, a 26 de marzo de 2021.

El alcalde-presidente,
Juan Antonio González Castrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBRILLOS

Aprobado definitivamente el presupuesto general del ejercicio de 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se publica resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	15.300,00
3.	Tasas y otros ingresos	6.000,00
4.	Transferencias corrientes	10.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.670,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	28.100,00
	Total ingresos	72.070,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	8.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.470,00
4.	Transferencias corrientes	2.350,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	43.250,00
	Total gastos	72.070,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación



del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ibrillos, a 22 de marzo de 2021.

El alcalde
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

Publicado el 23 de marzo de 2021 el anuncio de aprobación definitiva del presupuesto de esta entidad para el ejercicio 2021 se advierte error en la plantilla, que es rectificada mediante este anuncio:

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Las Hormazas. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas:

1, secretario-interventor. Agrupación. A1. Nivel 26.

B) Personal laboral fijo, número de plazas:

1, limpiadora tiempo parcial.

C) Personal laboral temporal, número de plazas:

1 operario de servicios múltiples, 100% jornada.

1 operario de servicios múltiples, 50% jornada.

En Las Hormazas, a 26 de marzo de 2021.

El alcalde,
Ignacio Pérez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE MUÑO

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 26 de marzo de 2021, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.476 de Palazuelos de Muñó, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza Las Escuelas, número 1.

3. Localidad y código postal: Palazuelos de Muñó, 09226.

4. Teléfono: 947 161 003.

5. Telefax: 947 161 003.

6. Correo electrónico: ayuntamiento@pampliega.es

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Veintiún días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento de los derechos cinegéticos del coto de caza BU-10.476 de Palazuelos de Muñó.

3. – *Procedimiento:* Ordinario.

4. – *Importe del contrato:*

a) Importe neto: 6.820,00 euros por temporada (duración 5 temporadas). Importe total con IVA: 8.252,20 euros por temporada (duración 5 temporadas).

5. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Veintiún días naturales desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó.

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza Las Escuelas, número 1.

3. Localidad y código postal: Palazuelos de Muñó, 09226.



6. – *Apertura de las ofertas:*

- a) Dirección: Plaza Las Escuelas, número 1.
- b) Localidad y código postal: Palazuelos de Muñó, 09226.
- c) Fecha: En el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización de presentación de ofertas.

En Palazuelos de Muñó, a 29 de marzo de 2021.

El alcalde,
Francisco Javier Lezcano Muñoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Piérnigas para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Piérnigas, a 29 de marzo de 2021.

El alcalde,
Vicente Díez Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Resolución de Alcaldía declarando la caducidad de expediente de declaración de ruina ordinaria de edificio con referencias catastrales 6039309VM4563N0001MP y 6039308VM4563N0001FP sito en calle Mayor números 3 y 5 de Quintanilla del Agua

Antecedentes de hecho. –

Por resolución de Alcaldía de 14 de mayo de 2019, se acordó iniciar expediente de declaración de ruina ordinaria de edificio sito en calle Mayor, números 3 y 5 de la localidad de Quintanilla del Agua, con referencias catastrales 6039309VM4563N0001MP y 6039308VM4563N0001FP.

En dicho expediente se emitieron por el técnico municipal dos informes sobre el estado de conservación del inmueble, con fechas 9 de junio de 2018 y 7 de mayo de 2019.

Se formuló información pública mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de Castilla y León, de fecha 27 de mayo de 2019.

Asimismo, se concedió trámite de audiencia a interesados, remitiendo comunicación, con fecha 10 de junio de 2019, a las siguientes personas:

– Herederos de D. Julián Esteban Izquierdo (D. Pedro, D.^a Inés y D. Anastasio Adolfo Esteban Urién) en la persona de D.^a Inés Esteban Urién.

– D. Jon Sainz Esteban.

– Herederos de D.^a Saturnina Esteban Izquierdo, en las personas de D. Leoncio y D. Nicolás Lázaro Esteban.

– Herederos de D.^a Mercedes Esteban Izquierdo (D. Luis, D.^a María Jesús, D.^a Rosa Angélica, D.^a María Dolores, D. Víctor y D. Octavio Palacios Esteban) en la persona de D. Víctor Palacios Esteban.

– Herederos de D. Ángel Esteban Izquierdo, en la persona de D.^a María Ángeles Esteban López.

– Herederos de D.^a Aurora Esteban Izquierdo (D. Jesús, D. Francisco, D.^a Delfina, D. Santiago, D.^a Mercedes, D.^a Ana, D. Antonio y D. José Luis Lozano Esteban) en las personas de D.^a Aurora Díez Barbero, viuda de D. Jesús Lozano Esteban, D. Francisco Lozano Esteban, D.^a Delfina Lozano Esteban, D. Santiago Lozano Esteban, D.^a Manuela Lozano Esteban, D. Antonio Lozano Esteban y D. José Luis Lozano Esteban.

– Herederos de D. Emilio Esteban Izquierdo, en la persona de D.^a Victoria Esteban Hontoria.

– Herederos de D. Hilario Esteban Izquierdo, en las personas de D. Javier, D. Carlos, D. Jesús y D. Miguel Ángel Esteban Gutiérrez.



– Herederos de D. Julián Esteban Izquierdo (D. Pedro, D.^a Inés y D. Anastasio Adolfo Esteban Urién) en la persona de D. Anastasio Esteban Urién.

– Herederos de D.^a Teolinda Esteban Izquierdo, en las personas de D.^a Mercedes y D. Valentín Pérez Esteban.

En dicho trámite de audiencia se presentaron escritos por parte de los siguientes interesados:

– D. Anastasio Esteban Urién.

– D. Francisco Javier, D. José Carlos, D. Jesús Adolfo y D. Miguel Ángel Esteban Gutiérrez.

– D. Víctor Ángel Palacios Esteban, en representación de los herederos de D. Mercedes Esteban Izquierdo.

Ante la realidad observada de complejidad y de diversidad de situaciones como consecuencia de la información recibida tras la audiencia a los posibles titulares de los inmuebles, derivada de la titularidad patrimonial de ambos edificios aún sin determinar registralmente, las manifestaciones recibidas de unos y de otros y que obran en el expediente, el expediente se encuentra actualmente paralizado, por lo que se entiende necesario declarar su caducidad, con independencia de incoar un nuevo procedimiento al respecto, incluso diferenciando, en la medida de lo posible, la situación de posible ruina de cada uno de los inmuebles.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – El plazo máximo de duración del procedimiento de ruina, es el que se fija en la norma reguladora del procedimiento, en conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dispone el artículo 326.5 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que:

«5. – La resolución del procedimiento de declaración de ruina debe notificarse a todos los propietarios, ocupantes y titulares de derechos reales sobre el inmueble, así como a cuantas otras personas hayan sido parte en el procedimiento. La resolución debe notificarse dentro de un plazo de seis meses desde la fecha de la solicitud cuando el procedimiento se haya iniciado a instancia de parte, o desde la fecha del acuerdo de inicio cuando se haya iniciado de oficio. Transcurrido dicho plazo, en el primer caso la solicitud debe entenderse estimada, y en el segundo caso el procedimiento caducado».

El artículo 25 .1.b) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas nos dice que:

«En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos: (...)»



b) En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95».

El dies a quo, o día inicial del cómputo del plazo máximo para resolver el procedimiento de ruina, se fija, tal y como dice el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, el día 14 de mayo de 2019, fecha en la que se produjo la incoación del procedimiento, sin que puedan tenerse en cuenta el período informativo o de actuaciones previas del artículo 55 de la misma Ley.

En presente expediente de ruina ha transcurrido con creces, el plazo de seis meses que tiene la Administración para resolver y notificar la resolución, luego solo es posible concluir el expediente, dictando resolución por la que se declare la caducidad del procedimiento.

La competencia para la resolución del expediente corresponde al alcalde, de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley de Bases de Régimen Local, en tanto en cuanto se trata de una competencia que no está atribuida de forma expresa al Pleno por el artículo 22 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

El artículo 325 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, atribuye la facultad de declaración de ruina al Ayuntamiento sin especificar órgano, por lo que es incuestionable que la competencia viene atribuida al alcalde, en conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley de Bases de Régimen Local (STS, 8 de noviembre de 1996).

Segundo. – El artículo 95.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ocupa de los efectos de la caducidad y la posibilidad de reabrir otro nuevo expediente si no ha prescrito la acción de la Administración diciendo que:

«3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado».

RESOLUCIÓN

Primero. – Declarar caducado el expediente de declaración de ruina ordinaria de edificio sito en calle Mayor, números 3 y 5 de la localidad de Quintanilla del Agua, con referencias catastrales 6039309VM4563N0001MP y 6039308VM4563N0001FP, sin perjuicio de que por los mismos hechos pueda iniciarse y tramitarse un nuevo expediente en relación con los inmuebles indicados.



Segundo. – Proceder al archivo del expediente indicado, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. – Comunicar esta resolución con indicación de recursos, a los efectos pertinentes. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Quintanilla del Agua, a 24 de marzo de 2021.

El alcalde,
Fermín Tejada Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villanueva de Carazo, a 27 de marzo de 2021.

El alcalde,
José Ramón Olalla Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO

Aprobación de la memoria técnica de ejecución de acondicionamiento de camino de Villanueva de Carazo y pavimentación de calle Mayor en Villanueva de Carazo

La asamblea plenaria del Ayuntamiento de Villanueva de Carazo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2021, aprobó por unanimidad y en relación a las obras a ejecutar de Planes Provinciales de Cooperación 2021.

La memoria técnica para la ejecución de acondicionamiento de camino de Villanueva de Carazo y pavimentación de calle Mayor en Villanueva de Carazo, fechada en marzo de 2021, y redactada por los técnicos asesores al municipio, D. José Manuel Martínez Barrio, ingeniero de Caminos y D. Javier Nebreda Mariscal, ingeniero Civil, con un presupuesto de ejecución base de licitación de 35.000,01 euros, IVA incluido.

Lo que se expone al público, por plazo de veinte días naturales, contados desde el mismo día de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a fin de que por quien se considere interesado pueda ser examinada y presentar, durante dicho plazo, las reclamaciones, observaciones o sugerencias que se tengan por convenientes.

En Villanueva de Carazo, a 29 de marzo de 2021.

El alcalde,
José Ramón Olalla Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILORIA DE RIOJA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del ejercicio de 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se publica resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	12.750,00
3.	Tasas y otros ingresos	4.000,00
4.	Transferencias corrientes	7.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.520,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	26.300,00
	Total ingresos	57.570,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	7.300,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.970,00
4.	Transferencias corrientes	2.500,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	32.800,00
	Total gastos	57.570,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación



del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Vitoria de Rioja, a 25 de marzo de 2021.

El alcalde
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AYUELAS

Prórroga del coto privado de caza BU-10.339

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, en el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos» de la Ley 4/1996 y en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se pretende comunicar a todos aquellos propietarios de fincas rústicas ubicadas en el término municipal de Miranda de Ebro (incluidas en el coto de referencia BU-10.339), a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto privado de caza BU-10.339, cuya titularidad cinegética corresponde a la Entidad Local Menor de Ayuelas, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto de caza referenciado. Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas citados que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se considerará que no muestran su disconformidad a que la Entidad Local Menor de Ayuelas incluya sus parcelas rústicas, a efectos de aprovechamiento cinegético, en el coto de caza BU-10.339 de Ayuelas, por un periodo de diez años, a partir del 1 de abril de 2021 y finalizando el 31 de marzo de 2031.

Aquel que desee oponerse a que sus fincas se incluyan en el citado coto de caza deberá comunicarlo por escrito a la siguiente dirección:

Entidad Local Menor de Ayuelas.

Calle San Andrés, n.º 1.

09219 Ayuelas (Burgos).

En Ayuelas, a 9 de marzo de 2021.

El alcalde pedáneo,
Íñigo López Garnica



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FRESNO DE LOSA

Debidamente autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente (Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural) en Burgos, y aprobado el pliego de condiciones por el Pleno de esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 12-03-2021, se expone al público dicho pliego por espacio de ocho días para oír reclamaciones al respecto.

Simultáneamente se anuncia subasta pública por el procedimiento abierto para un aprovechamiento de madera en el monte de utilidad pública número 431 «El Pinar», 651 estéreos *Pinus Sylvestris*, a un precio unitario de 10,00 euros, la tasación asciende a 6.510,00 euros (sin IVA) y un plazo de ejecución de 18 meses.

La subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura. La fianza provisional para tomar parte en la subasta será del 2% del precio de la tasación y la definitiva será del 4% del precio de adjudicación.

Las proposiciones se dirigirán a la Junta Vecinal de Fresno de Losa. Dirección: Calle San Agustín, número 3, Fresno de Losa (09511 - Burgos), durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. El acto de la apertura de las plicas se celebrará a las 12:05 horas del primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo señalado.

De quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones cinco días hábiles después de la anterior, admitiéndose las plicas hasta las 12:00 horas del día señalado. La apertura ese mismo día a las 12:05 horas.

Modelo de proposición, según consta en el pliego de condiciones.

En Fresno de Losa, a 12 de marzo de 2021.

El alcalde pedáneo,
Juan Carlos Robredo Salazar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HIGÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Higón para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.840,00
3.	Gastos financieros	70,00
6.	Inversiones reales	2.891,50
	Total presupuesto	5.801,50

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	5.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	501,50
	Total presupuesto	5.801,50

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Higón, a 24 de marzo de 2021.

El presidente,
Luis Ángel Montes López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HOZ DE VALDIVIELSO

Aprobado provisionalmente por esta Junta Vecinal el expediente relativo al reglamento y la ordenanza de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, y artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y punto 4.º del artículo 17 del Real Decreto Legislativo referido.

Contra dicha aprobación definitiva, y según lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, únicamente podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente ordenanza, así como el reglamento, cuyos textos completos se insertan como anexos del presente edicto, entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Hoz de Valdivielso, a 26 de marzo de 2021.

La alcaldesa pedánea,
Olga Fernández Montejo

* * *



REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
A DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE HOZ DE VALDIVIELSO

(Municipio Merindad de Valdivielso/Burgos)

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – Naturaleza y competencia.

El suministro de agua potable a domicilio constituirá un servicio obligatorio y esencial como se determina en los artículos 26 y 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, además de suponer su prestación de interés general a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León. Dicho servicio se prestará directamente por esta Junta Vecinal de conformidad con lo establecido en el artículo 38 «e» del texto refundido de 1986 y en atención a lo establecido en la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León.

En todo caso, y mientras esta Junta Vecinal mantenga la prestación del servicio de abastecimiento de agua domiciliaria en esta población, dicha prestación se regirá por las disposiciones de este reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación sobre Régimen Local y ordenanza fiscal vigente.

Artículo 2.º – Objeto.

El presente reglamento regulará la forma, procedimiento y condiciones de prestación del servicio de agua domiciliaria en esta población, entendiendo éste como obligatorio para todas las viviendas y locales existentes en el suelo urbano, así como la adecuada y racional utilización de los recursos existentes en atención a lo exigido en la normativa sectorial sobre aguas, en especial la legislación estatal y el Decreto de Castilla y León 151/94, de 7 de julio, por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana.

La principal finalidad y de acuerdo a lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley de Aguas, 29/85, de 2 de agosto, según modificación efectuada por la Ley 46/99, de 13 de diciembre, y el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la referida Ley, será el abastecimiento a viviendas para consumo de la población. En consecuencia, no estarán permitidos otros usos industriales, agrarios, recreativos, etc., salvo que se demuestre la escasa entidad del consumo así como la existencia de excedentes para el consumo humano.

En ningún caso se otorgarán autorizaciones para huertas y solares sin edificaciones bien se sitúen en terrenos urbanos o rústicos. Si actualmente existiera alguna toma en estos inmuebles se procederá al corte del suministro.

Artículo 3.º – Procedimiento y otras condiciones generales.

La Junta Vecinal concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que haya sido solicitada y correlativamente concedida. Cualquier modificación o alteración someterá al concesionario a las penalidades consignadas en este reglamento.



Las concesiones se formalizarán en un documento o contrato de adhesión suscrito por duplicado, entre el usuario (abonado a los efectos del presente reglamento) y la Entidad Local Menor como concesionaria. Dichos contratos de adhesión se anularán y modificarán cuando se produzcan innovaciones o alteraciones posteriores, dando lugar a una nueva póliza. La negativa a firmar este nuevo contrato se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio de acuerdo a las normas recogidas en el presente reglamento. Para el restablecimiento del servicio se deberá pagar nueva cuota por derecho de acometida.

La firma del contrato (del que se acompaña un modelo normalizado como anexo al presente reglamento) obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión y de este reglamento, en especial del pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos.

En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, éstos se obligarán a comunicar a aquellos la responsabilidad que adquieren, pudiendo la Junta Vecinal, en cualquier momento, exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación. En todo caso la entidad se reserva el derecho de exigir fianza, aval bancario o de otra naturaleza, a su arbitrio, que garanticen las obligaciones.

TÍTULO II. – DE LAS CONCESIONES EN GENERAL

Artículo 4.º – La utilización del suministro de agua, para los fines señalados, se efectuará tomando el abonado aquel volumen que precise, sin limitación alguna, determinándose el consumo mediante un aparato contador. Todo ello salvo cuando por circunstancias excepcionales deba racionalizarse dicho consumo.

La Junta Vecinal y en atención a lo establecido en la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León, procurará que la prestación del servicio se efectúe en adecuadas condiciones de calidad y con el cumplimiento de las exigencias técnico sanitarias correspondientes. No obstante todas las concesiones tendrán el carácter de precario para el usuario.

Artículo 5.º – Los abonados son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos puedan causar con motivo del servicio.

Artículo 6.º – Si el abonado no reside en esta localidad, podrá designar representante en la misma para cuantas relaciones, incluso económicas de pago de recibos, entre el y esta Junta Vecinal den lugar a la prestación del servicio y todas sus incidencias.

Artículo 7.º – Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela con una vivienda, serán como máximo de media pulgada de diámetro. En caso de que la finca a abastecer cuente con más de una vivienda o local el diámetro aumentará proporcionalmente; también proporcionalmente aumentará el importe de los derechos a abonar.



Las tomas de agua no superiores a la media pulgada de diámetro serán autorizadas por el presidente; las superiores, dadas su excepcionalidad, serán acordadas por la Junta Vecinal, previos los informes técnicos correspondientes.

Artículo 8.º – Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el abonado cumpla lo señalado en la ordenanza, en el presente reglamento y en lo especificado en el contrato de adhesión. No obstante, el abonado podrá, en cualquier momento, renunciar al suministro, previo aviso con anticipación de quince días a la fecha en que se deje de recibir el servicio y se proceda al corte correspondiente. Con carácter previo al corte del suministro se formulará una liquidación definitiva, y con el pago de ésta se dará por terminada la vigencia del contrato.

Artículo 9.º – Las concesiones se clasificarán según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

1. – Usos domésticos en domicilios particulares.
2. – Usos industriales (fábricas, talleres, hostelería, etc.).
3. – Otros usos especiales y transitorios.

Artículo 10.º – Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan al agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica; también se consideran dentro de este grupo los gastos para riego de jardines en domicilios particulares. Se autorizará el llenado de piscinas previa solicitud y siempre en época en la que no existan problemas de abastecimiento.

Artículo 11.º – No se distingue entre usos industriales más que una sola categoría según se ha especificado anteriormente.

Artículo 12.º – No se considera tratamiento distinto para los usos ganaderos, a los que se les dará el tratamiento de usos industrial, bien se trate de explotaciones independientes, o industrias ganaderas instaladas en el edificio de la propia vivienda, como establos, corrales domésticos, vaquerías,...

En este segundo caso, explotaciones ganaderas vinculadas a la vivienda, las concesiones llevarán comprendidas implícitamente las dos concesiones (ganadera y doméstica).

En el presente caso, al no distinguirse la naturaleza del uso, no será precisa tal distinción a los efectos de la tasa, sí a los efectos de posibles restricciones en el servicio, en las que el consumo de vivienda para uso doméstico tendrá prioridad sobre el resto. Lo mismo ocurrirá con el resto de los usos considerados como industriales.

Artículo 13.º – Las concesiones para usos especiales serán dadas por la Junta Vecinal y en caso de urgencia por la Alcaldía, fijándose en cada caso concreto las condiciones de la misma. Únicamente en estos casos y cuando la utilización vaya a ser por breves fechas podrá concederse a tanto alzado diario, tomándose las medidas oportunas sobre limitadores, llaves, etc., que se estimen procedentes, sin perjuicio siempre del derecho del usuario a colocar contador.



Artículo 14.º – La Junta Vecinal fijará, en cada caso concreto, atendiendo a la categoría del servicio y del interés general del mismo, las condiciones de la concesión, así como la tarifa aplicable.

TÍTULO III. – CONDICIONES DE LA CONCESIÓN

Artículo 15.º – Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre, excepción hecha de lo señalado en el artículo 13.

Artículo 16.º – Ningún abonado podrá destinar el agua a otros usos distintos de los que comprende su concesión, quedando prohibida, total o parcialmente, la concesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Artículo 17.º – Todas las fincas deberán tener, obligatoriamente, toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada en el exterior de la finca (siempre en terreno público) y colocada o bien en la pared de la finca con un mueble de plástico o en la calle en un cajón metálico prefabricado para dichos fines. En ambos casos debe constar de contador y llave de paso. Serán a cargo del beneficiario todos los gastos que ocasione la acometida desde la red general al inmueble respectivo.

Artículo 18.º – En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su propia cuenta. No obstante, en edificios con varias viviendas o locales, la toma será única para todo el edificio, efectuándose la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo; ello no implica la obligación de pagar los derechos de acometida que correspondan a cada vivienda o local independiente.

En estos casos la instalación de contadores deberá centralizarse en un solo local, con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario sin necesidad de penetrar al interior de las fincas; de no centralizarse los contadores, su instalación deberá realizarse de tal forma que su inspección y lectura pueda hacerse sin necesidad de acceder al interior de las fincas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 19.º – De existir urbanizaciones en la localidad que sean suministradas por la Junta Vecinal, éstas quedan obligadas a instalar un contador general a la entrada de la urbanización, sin perjuicio de instalar contadores individuales para cada parcela o finca que constituya la urbanización y que cada uno pague los derechos de acometida que le corresponda. La diferencia de consumo entre las lecturas de los contadores individuales y el general de la urbanización será cobrada a la comunidad de propietarios.

Artículo 20.º – Los contadores se situarán según lo señalado en el artículo 17 del presente reglamento. En los registros se deberá disponer de dos llaves, una de ellas que quedará en poder de la Junta Vecinal y la otra en poder del usuario. Dicha ubicación del contador podrá situarse en otros lugares similares previa autorización de la Junta Vecinal.

Artículo 21.º – Los contadores serán facilitados por la Junta Vecinal de alguno de los homologados que se oferten en el mercado. En cualquier caso una vez instalado, por técnico capacitado para dicha finalidad, se supervisará por la Junta Vecinal.



Artículo 22.º – Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes, o en toda la red, variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, agua sucia, escasez o insuficiencia del caudal, y cualesquiera otros motivos semejantes no podrán los abonados hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni otra cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados dichos abonados, no obstante, al pago del mínimo mensual establecido, o lectura del contador, según proceda.

En los supuestos de cortes por averías, sequía, etc., la Junta Vecinal avisará previamente siempre que el supuesto concreto así lo posibilite.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las concesiones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio. En estos casos la Junta Vecinal lo hará público adecuadamente.

TÍTULO IV. – OBRAS E INSTALACIONES, LECTURAS E INSPECCIÓN

Artículo 23.º – La Junta Vecinal, por sus empleados, agentes y dependientes (bien directamente o a través del personal que determine la Junta Vecinal), tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares, y ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo casos graves o urgentes debidamente justificados.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua de la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de oposición del usuario, y previo expediente con audiencia de éste, se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar alguna anomalía, irregularidad, infracción o defraudación.

Artículo 24.º – Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta después del contador, se hará por cuenta del usuario, si bien bajo la dirección técnica y supervisión de la Junta Vecinal a través de su personal o del personal que ésta determine.

Igualmente se efectuará el resto de las obras en el interior de la finca.

Artículo 25.º – Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito, con quince días de anticipación. La Junta Vecinal dispondrá de un plazo de tres meses para la resolución expresa de la solicitud. En caso de inexistencia de resolución expresa dentro del citado plazo, ésta se entenderá estimada. No obstante dicha estimación, tanto expresa como presunta, estará condicionada a la firma del contrato y el establecimiento de las condiciones de la concesión según el presente reglamento.



Artículo 26.º – El abonado satisfará a la Junta Vecinal el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente, en vista de los datos que arrojen las lecturas del contador.

Artículo 27.º – La lectura se efectuará con la periodicidad necesaria para la aplicación de la ordenanza fiscal. Si al ir a realizar la misma estuviera cerrada la finca y fuere imposible llevarla a cabo, se le aplicará al abonado el mínimo mensual indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos ya facturados.

No obstante lo anterior, será facultad discrecional de la Junta Vecinal aceptar que el abonado pueda, bajo su responsabilidad, comunicar, antes de extender los recibos, la lectura que tuviera su contador que no pudo ser leído por los empleados municipales, para facturar el consumo realizado. La falta de veracidad en los datos que se comuniquen se equipara a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador y será perseguida con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que señala el presente reglamento.

Artículo 28.º – La vigilancia de las tomas de agua se efectuará exclusivamente por los empleados o personal encargado por la Junta, quienes cuidarán bajo su personal responsabilidad que no se cometa ningún abuso.

Los empleados harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lectura de contadores, anotándolos y firmando el libro correspondiente.

Al mismo tiempo que en el libro de lecturas, anotarán éstas en la cartilla que obrará en poder del usuario y que le facilitará la Junta Vecinal, la que será puesta a disposición por quien hubiere en la finca en aquel momento. En los casos de carencia, extravío o inexactitud de las anotaciones hará fe plena la hoja de lectura del servicio municipal.

Artículo 29.º – Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren se comprobara que el contador estaba averiado, se requerirá al propietario para su inmediata reparación.

La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo máximo de quince días y mientras estuviere averiado se calculará el consumo en un promedio con el de los meses anteriores y, en su caso, con el de igual mes del año inmediato anterior.

En los casos de nueva instalación o de carecer de datos de consumos anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente por la Junta Vecinal por razón de analogía.

En caso de no reparar el contador averiado o sustituirlo por otro nuevo en el plazo que se fija anteriormente, se le cobraría el doble de lo que normalmente le correspondiera, según los párrafos anteriores.

De continuar otro mes más sin reparar el contador perderá la concesión, quedando obligado, para restablecerla, a pagar el importe total de una nueva acometida más los gastos causados.

Una vez reparado o colocado otro contador nuevo, avisará a la Junta Vecinal para que tome la lectura y fecha de la misma.



Artículo 30.º – Los abonados o la propia Junta Vecinal tienen derecho a solicitar de la Junta de Castilla y León, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de un mal funcionamiento de su contador, comprobado por dicha administración, la Junta Vecinal procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o menos, por los consumos realizados, tomando como base consumos anteriores del usuario o analógicamente con otros de características similares.

Artículo 31.º – Todos los contadores que se coloquen para el control del suministro serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los abonados.

TÍTULO V. – TARIFAS Y PAGO DE CONSUMOS

Artículo 32.º – Las tarifas se señalarán en la ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de los órganos que legalmente proceda.

Artículo 33.º – El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la toma.

El cobro de los recibos se efectuará de conformidad con lo establecido en el reglamento de Recaudación. Los medios de pago, dentro del plazo que se establezca, podrán ser: Abono directamente en la cuenta bancaria de la Junta Vecinal o mediante domiciliación bancaria.

Si durante dos meses consecutivos, o tres alternos durante el año, no son satisfechos los recibos a su presentación en el domicilio del abonado (o hecho efectivo su importe, si estuviera domiciliado en una entidad bancaria o de ahorro), la Junta Vecinal podrá acordar su pago en las oficinas municipales o por ingreso en una cuenta corriente en Bancos o Cajas de Ahorro.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en el período voluntario antes expresado, se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con la reglamentación vigente y, sin perjuicio de los recargos que el cobro en tal modalidad produzca, además de determinar el corte del suministro por falta de pago y la consiguiente baja en el servicio. La tramitación de un nuevo alta llevará a su vez el abono de nuevos derechos de acometida.

TÍTULO VI. – INFRACCIONES Y PENALIDADES

Artículo 34.º – El que use este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida o, solicitada una acometida, se utilice para varias viviendas o locales, habiendo abonado derechos de una sola, podrá legalizársele el servicio pagando el doble de la tarifa de cada acometida; si este fraude fuera descubierto por los servicios municipales, se le impondrá una multa del triple de los derechos que correspondan y el agua consumida sin perjuicio de mayores responsabilidades, incluso de tipo penal si procediese en atención al caso concreto.

Artículo 35.º – El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar en ninguno de los dos casos el uso autorizado por la concesión, pagará el consumo que resulte desde la última lectura al doble de la correspondiente tarifa.



En caso de reincidencia será castigado con igual sanción y perderá la concesión y para restablecerla pagará el total de otra nueva y los gastos originados.

Artículo 36.º – La aplicación del agua concedida para usos distintos del autorizado se sancionará liquidando todo el consumo al precio de la tarifa más alta y con multa de entre mil y tres mil euros.

Artículo 37.º – Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas en el Código Penal serán perseguidas y denunciadas ante la jurisdicción correspondiente, sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones, ya que la responsabilidad penal es compatible con la civil.

Artículo 38.º – En los casos previstos en el artículo anterior para la denuncia ante la jurisdicción correspondiente, se procederá al corte del suministro, previo expediente incoado al efecto, y a levantar un acta de constancia de hechos.

El restablecimiento del servicio no implicará, en modo alguno, renuncia o desistimiento de las acciones e indemnizaciones que correspondan a la Junta Vecinal. Para llevarlo a cabo habrá que reparar los desperfectos causados, tener la instalación y demás elementos de la concesión en la forma señalada en este reglamento, satisfacer el agua y demás sanciones administrativas aquí previstas con pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 39.º – Cuando aparezcan cometidas varias infracciones, las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y unas no excluirán a otras ni al pago del agua consumida o que, según el presente reglamento sea calculada.

Artículo 40.º – Cuando las infracciones obedezcan al propósito de lucro, ya sea cediendo ya vendiendo bajo cualquier forma el agua, además de aplicarles las penas y sanciones que correspondan se cobrará el agua al triple de su precio.

Artículo 41.º – Todas las multas e indemnizaciones consignadas en los artículos precedentes se harán efectivas en el plazo de un mes, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 42.º – La Junta Vecinal por resolución de la Alcaldía podrá ordenar el corte de suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este reglamento, previo expediente incoado al efecto y con un establecimiento de un periodo de audiencia mínimo de quince días. Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el abonado pudiera incurrir por la realización de actos que contravengan lo dispuesto en este reglamento, la Junta Vecinal podrá rescindir el contrato y suspender el suministro en los casos siguientes:

1. – Falta de pago puntual del importe del agua y recibos, a menos que haya en curso una reclamación, en cuyo caso se esperará a la resolución en vía administrativa.
2. – Vencimiento del término del contrato.
3. – Abandonar el local objeto del suministro o cambiar de dueño el inmueble sin dar cuenta en debida forma.



4. – No permitir el abonado la entrada del personal autorizado para comprobar los contadores o revisar las instalaciones.

5. – Practicar actos que puedan perturbar la regularidad o medición del consumo o constituyan reincidencia en el fraude.

6. – Utilizar el agua para usos no autorizados en el contrato o póliza.

7. – Contravenir lo dispuesto en los bandos de la Alcaldía respecto a restricción del uso del agua.

8. – Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministros de agua a otros inmuebles diferentes a los consignados en su contrato de suministro.

9. – Cuando el abonado no cumpla en algún aspecto el contrato que tenga establecido con la Junta Vecinal y las disposiciones de este reglamento o de las normas que sean de aplicación al suministro de agua.

Artículo 43.º – La Junta Vecinal queda autorizada a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua los abonados.

La negativa en horas hábiles de entrada a las personas autorizadas para efectuar dichas comprobaciones se hará ante dos testigos, en los casos en que no sea posible requerir la presencia de un agente de la autoridad, al solo efecto de que sea testigo de la negativa.

Artículo 44.º – Los precintos debidamente colocados en los aparatos contadores no podrán ser alterados con ningún pretexto por los abonados, propietarios o copropietarios de la finca en cuyas dependencias estén ubicados.

Artículo 45.º – Las reclamaciones, dudas e interpretaciones de las condiciones de suministro y cuanto se relacione con este servicio, serán resueltos administrativamente por esta Junta Vecinal en Pleno, contra cuya resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos regulados por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo interponer recurso previo de reposición, con carácter potestativo, sin que ambos puedan simultanearse; no obstante la utilización de los recursos que considere procedentes el interesado.

Artículo 46.º – El abonado renuncia a su fuero y domicilio y se somete a los efectos del contrato a los jueces y tribunales con competencia en el territorio de esta Junta Vecinal.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor una vez aprobado, publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo a que alude el artículo 70.2 en relación con el 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

* * *



ANEXO

MODELO DE CONTRATO DE ADHESIÓN AL SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA
JUNTA VECINAL DE HOZ DE VALDIVIELSO

De una parte, en representación de la Junta Vecinal de Hoz de Valdivielso, con CIF
el/la presidente/a D/D.^a, con domicilio en dicha localidad c/, n.º

De otra, D/D.^a, mayor de edad, con DNI, y domicilio en

Reconociéndose ambas partes capacidad para la formalización del presente contrato administrativo, se efectúa el mismo con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: La Junta Vecinal presta, como servicio esencial y obligatorio, el referido al abastecimiento domiciliario de agua potable dentro del término de esta entidad, y de acuerdo a lo preceptuado en el reglamento aprobado.

Segunda: El beneficiario (abonado), teniendo interés en la recepción de dicho servicio, solicita dicha prestación con adhesión a las cláusulas y condicionantes que regularán la prestación del mismo al amparo del reglamento elaborado que declara conocer.

Tercera: La prestación del citado servicio se efectuará según dicho reglamento resultando de aplicación las tasas fijadas de conformidad con la ordenanza fiscal actualmente vigente.

Cuarta: El presente contrato estará en vigor por un periodo inicial de un año, considerándose prorrogado automáticamente y por iguales plazos sin no se denuncia el mismo de forma expresa. En el caso de que se produzca dicha denuncia por el usuario, ésta deberá formularse con un plazo de antelación mínimo de quince días.

Quinta: La eficacia del presente documento estará supeditada a la veracidad de los datos expresados por el usuario. En caso de falsedad en los datos aportados éste incurrirá en nulidad.

Sexta: Forma de pago de la tasa (marcar con una cruz donde proceda):

– Liquidación individual por la Junta:

– Domiciliación bancaria:

En este caso especificar el número de cuenta completo (20 dígitos).

.....

Séptima: La prestación del servicio solicitado se referirá al siguiente edificio:

Vivienda/ industria / Situación-calle/n.º Propietario/a

Octava: Los datos aportados por el usuario para el correspondiente fichero estarán protegidos por la Ley de Protección de Datos no pudiéndose utilizar por la Junta Vecinal para otros fines distintos a los propios de la gestión de este servicio.

Fecha: / /

Por la Junta Vecinal, El/la abonado,

JUNTA VECINAL DE HOZ DE VALDIVIELSO (BURGOS)

* * *



ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

De acuerdo a las facultades conferidas por los artículo 133 y 142 de la Constitución, artículos 105 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 67 de la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20 y siguientes de la Ley 38/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la citada Ley, esta Junta Vecinal establece la tasa por la prestación domiciliaria del servicio de agua potable (distribución y suministro), según la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, locales, industrias y cualesquiera otros establecidos en la presente ordenanza y el reglamento aprobado.

La recepción de dicho servicio tendrá carácter obligatorio y esencial según lo establecido en los artículos 26 y 86 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A los efectos anteriores, se entenderán como usos objeto de aplicación de la tasa, los siguientes:

- 1.º – Usos domésticos en domicilios particulares.
- 2.º – Usos industriales (fábricas, talleres, hostelería, etc.).
- 3.º – Otros usos especiales y transitorios según cada caso específico.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 35 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen o se beneficien de la prestación del servicio de agua domiciliaria.

Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas, locales e industrias, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas como beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Exenciones.

No se consideran otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley. En estos casos, el interesado deberá indicar el precepto declarativo de la exención.



Artículo 6.º – Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija y una cantidad variable según consumo de acuerdo con las tarifas que figuran en el artículo 11.

Artículo 7.º – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento dicho servicio.

Artículo 8.º – Normas recaudatorias.

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Vecinal la declaración de alta con la consiguiente suscripción del contrato del suministro.

El pago se efectuará, bien en la tesorería de la Junta Vecinal o mediante ingreso en cualquiera de las entidades bancarias donde esta Junta tenga abierta la correspondiente cuenta.

Asimismo, y si el interesado lo solicita, podrá expedirse el correspondiente recibo o la oportuna carta de pago.

El cobro se tramitará mediante recibo.

Artículo 9.º – Investigación.

El personal de la Junta Vecinal dispondrá de las facultades de investigación y comprobación de las obras realizadas, adecuación del enganche a la red según el reglamento municipal y demás actuaciones necesarias para la prestación adecuada del servicio.

Artículo 10.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de la infracción, así como a las sanciones que correspondan, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, demás normativa concordante y el propio reglamento municipal.

Respecto a la prescripción por las infracciones a la presente ordenanza será de aplicación lo establecido en la Ley General Tributaria y Ley 1/98, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.

Artículo 11.º – Tarifas.

Las tarifas por aplicación de la presente ordenanza fiscal se estructuran de la siguiente forma:

11.1. – Tasa por enganche a la red: 800 euros. Vivienda o local. (Esta tasa se incrementará cada año con el IPC).

11.2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos y de un mínimo aplicando las siguientes tarifas:

Tasa anual por acometida y mantenimiento: 50 euros.



Consumo del 1 abril al 31 de octubre:

- Hasta 10 m³ se incluye en la tasa anual.
- Desde 10 m³ a 20 m³ a 1 euro/m³.
- Desde 20 m³ a 3 euros/m³.

Meses de noviembre a marzo incluidos en la tasa anual.

Artículo 12.º – Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor, tras su aprobación definitiva, una vez efectuada su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Artículo 13.º – Disposición transitoria única.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza se regirán por la normativa anterior.

Artículo 14.º – Disposición derogatoria.

Quedan derogadas las ordenanzas y acuerdos previos adoptados por esta Junta Vecinal sobre el servicio del suministro de agua domiciliaria en cuanto se opongan a la presente ordenanza o al reglamento aprobado para la prestación de este servicio.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HUIDOBRO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Huidobro para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.300,00
6.	Inversiones reales	94.000,00
	Total presupuesto	99.300,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	500,00
5.	Ingresos patrimoniales	25.100,00
7.	Transferencias de capital	73.700,00
	Total presupuesto	99.300,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Huidobro, a 26 de marzo de 2021.

El alcalde pedáneo,
Federico Llarena Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HUIDOBRO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la disposición final 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Huidobro, a 26 de marzo de 2021.

El alcalde pedáneo,
Federico Llarena Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MAMBRILLAS DE LARA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Mambrillas de Lara para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.800,00
6.	Inversiones reales	13.000,00
	Total presupuesto	26.800,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.100,00
4.	Transferencias corrientes	3.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	15.000,00
7.	Transferencias de capital	5.000,00
	Total presupuesto	26.800,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mambrillas de Lara, a 29 de marzo de 2021.

El alcalde,
Jesús Carcedo Aguilar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE NÁVAGOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Návagos para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	290,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.500,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	17.687,00
	Total gastos no financieros	<u>22.677,00</u>
	Total presupuesto	22.677,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas y otros ingresos	700,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.110,00
7.	Transferencias de capital	5.867,00
	Total ingresos no financieros	<u>22.677,00</u>
	Total presupuesto	22.677,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Návagos, a 29 de marzo de 2021.

El alcalde,
Juan Carlos Pereda Ortiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANAENTELLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Quintanaentello para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.542,00
3.	Gastos financieros	60,00
6.	Inversiones reales	10.858,24
	Total presupuesto	13.460,24

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.195,00
4.	Transferencias corrientes	5.705,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.560,24
	Total presupuesto	13.460,24

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanaentello, a 25 de marzo de 2021.

La presidenta,
María Isabel Peña Varona



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA COLINA

Subasta de coto de caza BU-10.283

Por acuerdo de esta Junta Vecinal de Quintanilla Colina ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas particulares que regirán la subasta para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza de este municipio, número BU-10.283, con una superficie de 286 hectáreas. Se anuncia subasta de dicho aprovechamiento en base a las siguientes condiciones:

1.º – *Entidad adjudicadora:* Junta Vecinal de Quintanilla Colina (Burgos).

2.º – *Objeto del contrato:* Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza matrícula BU-10.283, con una superficie de 286 hectáreas.

3.º – *Procedimiento y forma de adjudicación:* Subasta pública.

4.º – *Periodo de arrendamiento:* Cinco anualidades o temporadas cinegéticas, a terminar en cualquier caso el 31 de marzo de 2027.

5.º – *Tipo de licitación:* 3.000,00 euros por anualidad.

6.º – *Fianzas:* Provisional de 300,00 euros, y definitiva de 1.000,00 euros.

7.º – *Pliego de condiciones económico-administrativas:* El pliego de condiciones que servirá de base a la subasta y al contrato a suscribir estará a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Los Altos y de la Junta Vecinal de Quintanilla Colina, desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.º – *Presentación de ofertas:* En la Secretaría la Junta Vecinal de Quintanilla Colina, en el plazo de quince días naturales desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.º – *Apertura de ofertas:* A las 12:00 horas del primer sábado siguiente a que haya transcurrido el decimoquinto día natural de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Quintanilla Colina, a 31 de marzo de 2021.

El alcalde pedáneo
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REDONDO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Redondo, a 29 de marzo de 2021.

La presidenta,
Lucinda Peña Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE URA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2021*

La Junta Vecinal de Ura, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito 01/20 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Ura para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone el público por el plazo de quince días hábiles durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Ura, a 29 de marzo de 2021.

La alcaldesa pedánea,
Aurora Carrancho Camarero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA DE BUTRÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villaescusa de Butrón para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	22.200,00
6.	Inversiones reales	95.000,00
	Total presupuesto	117.200,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	100,00
5.	Ingresos patrimoniales	60.200,00
7.	Transferencias de capital	56.900,00
	Total presupuesto	117.200,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaescusa del Butrón, a 26 de marzo de 2021.

El alcalde pedáneo,
Pedro Díez Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA DE BUTRÓN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la disposición final 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villaescusa de Butrón, a 26 de marzo de 2021.

El alcalde pedáneo,
Pedro Díez Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMAYOR DEL RÍO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villamayor del Río, a 24 de marzo de 2021.

La alcaldesa,
Esther María Martínez Espinosa



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 35/2021.

Procedimiento origen: PO Procedimiento ordinario 175/2020.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Sonia Fernández González.

Abogado/a: Ana García Alonso.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial y Utreia Facility Services, S.L.U.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ETJ 35/2021 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Sonia Fernández González contra la empresa Utreia Facility Services, S.L.U. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-juez, Sr/Sra. D/D.^a Miren Arantxa Gabarain Saiz.

En Burgos, a 23 de marzo de 2021.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 9, de fecha 13/01/21 a favor de la parte ejecutante, doña Sonia Fernández González, frente a Utreia Facility Services, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 2.884,55 euros en concepto de principal (una vez calculado el interés legal por mora correspondiente), más otros 144,22 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 288,45 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto. –

Letrado de la Administración de Justicia, D. Julio Lucas Moral

En Burgos, a 24 de marzo de 2021.

Parte dispositiva. –

Se acuerda el embargo de bienes de la mercantil ejecutada Utreia Facility Services, S.L.U. hasta alcanzar las cantidades descritas en el antecedente de hecho único de la presente resolución, en concreto:



– Saldos en cuentas de cualquier clase de las que sea titular la ejecutada, en las entidades bancarias que han firmado el convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, llevándose a cabo vía telemática, a través de la aplicación informática.

– Devoluciones por IRPF, o por cualquier otro concepto a las que tengan derecho y se encuentre/n pendiente/s de percibir la parte ejecutada, de la Agencia Tributaria, embargo que se llevará a efecto por vía telemática, a través de la aplicación informática.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ultreia Facility Services, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 25 de marzo de 2021.

El letrado de la Administración de Justicia,
Julio Lucas Moral



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Resolución aclaratoria para las bases de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a establecimientos de hostelería tales como bares, restaurantes, cafeterías o similares, ubicados en municipios o entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos que dispongan de un máximo de tres establecimientos de este tipo

Con fecha 15 de febrero de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 30 la convocatoria de subvenciones para establecimientos de hostelería tales como bares, restaurantes, cafeterías o similares, ubicados en municipios o entidades locales con una población inferior a 20.000 habitantes de esta provincia.

La base primera, establece que el objeto de la convocatoria es facilitar liquidez a las personas físicas (autónomas) o jurídicas que desarrollen su actividad en el sector de la hostelería del medio rural de la provincia de Burgos, pudiendo ser beneficiarios conforme la cláusula cuarta. 4.1.1.

En el apartado 4.1.3 se dice que «las personas físicas beneficiarias, deberán estar dadas de alta en el Régimen de Autónomos en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos y, en el caso de empresas, su establecimiento, deberá estar ubicado en un municipio (o entidad local menor de las mismas características)».

Considerando circunstancias objetivas, que ponen de manifiesto la posibilidad de que no concurren las dos causas establecidas para los autónomos, en los apartados 4.1.1 y 4.1.3 y, que por el contrario no se exige para las empresas, provocando un trato discriminatorio, para aquellos titulares (autónomos) de la actividad hostelera en el medio rural de la provincia de Burgos, con relación a los empresarios, contrario principio que debe regir la concesión de subvenciones (art. 8.3.a) LGS).

Es por lo que de conformidad con la cláusula décimo sexta de la convocatoria que faculta al presidente del Consejo de Administración de Sodebur para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes Bases, y considerando razones de urgencia que justifican la mayor rapidez en la tramitación administrativa con el fin de resolver la convocatoria en plazo en beneficio de un sector tan afectado por la pandemia de la COVID-19, se dicta la presente resolución:

Primero. – Dejar sin efecto el apartado 4.1.3 de la cláusula cuarta de la convocatoria de referencia, por no aplicar de forma igualitaria al autónomo y a la empresa, el requisito para ser beneficiario de la convocatoria, siendo el único requisito subjetivo a tener en cuenta tanto para las personas físicas (autónomas) y jurídicas, el de que el establecimiento de hostelería del que son titulares, esté ubicado y desarrolle su actividad en un municipio o entidad local menor de 20.000 habitantes.



Segundo. – Mantener inalterables el resto de las cláusulas de la convocatoria y los apartados 4.1.1; 4.1.3; 4.1.4; 4.1.5; 4.1.6, de la cláusula cuarta.

Tercero. – Dar cuenta de la presente resolución al Consejo de Administración de Sodebur, en la primera reunión que celebre.

Cuarto. – Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de Sodebur para general conocimiento de los interesados.

En Burgos, a 31 de marzo de 2021.

El presidente,
Lorenzo Rodríguez Pérez



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES SAN MIGUEL

Convocatoria de asamblea general ordinaria

La Comunidad de Regantes «San Miguel» de Pedrosa del Príncipe convoca a sus comunitarios a la asamblea general de carácter ordinario, que tendrá lugar en el salón de actos del centro cultural «Virgen de la Olma» de la localidad, el sábado 22 de mayo de 2021, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. – Lectura del acta de la asamblea anterior.
2. – Memoria y balance del ejercicio 2020.
3. – Presupuesto del ejercicio 2021.
4. – Elección de presidente, vicepresidente, miembros de la Junta de Gobierno e Interventores.
5. – Asuntos varios.
6. – Ruegos y preguntas.

Las cuentas a aprobar del ejercicio 2020, se encuentran a disposición de los comunitarios, en la oficina de la Comunidad, durante la semana anterior a la celebración de la asamblea.

En Pedrosa del Príncipe, a 26 de marzo de 2021.

El presidente,
Santiago García Álvarez



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COTO DE CAZA BU-10.653

Cambio de titularidad del coto privado de caza BU-10.653

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, en el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título V «De los terrenos» de la Ley 4/1996 y en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se comunica el cambio de titularidad cinegética del coto privado de caza BU-10.653 (Jesús María Ruiz Baranda, con DNI n.º 71.340.451-V en lugar del anterior titular, Máximo López Vivanco) a todos aquellos propietarios de fincas rústicas incluidas en él y ubicadas en los términos de las Entidades Locales Menores de Bocos, Villacomparada de Rueda y Quintanilla de los Adrianos, pertenecientes al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), a los que no fue posible la notificación personal por haber resultado infructuosa, ser desconocidos o ignorarse su paradero, a fin de que puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas respecto de la inclusión o no de tales fincas en el acotado y, de no oponerse expresamente en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, se considerará que no muestran su disconformidad a que Jesús María Ruiz Baranda incluya sus parcelas rústicas, a efectos del aprovechamiento cinegético, en el coto de caza BU-10.653 por un periodo de quince años, a partir del 1 de abril de 2019 y finalizando el 31 de marzo de 2034.

Las alegaciones deberán dirigirse a Jesús María Ruiz Baranda, calle Avelino Porres, n.º 26, 09550 Villarcayo (Burgos).

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 3 de marzo de 2021.

El presidente,
Jesús María Ruiz Baranda



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

FRATERNIDAD-MUPRESPA. MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL NÚMERO 275

Notificación por medio de anuncio

Mediante la presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace pública notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, de la deuda contraída con esta Mutua por Julio Alcalde González, con NIF 13089366C y NAF 090029512253, por un importe total de 1.359,84 euros (mil trescientos cincuenta y nueve con ochenta y cuatro euros), correspondiente a los gastos abonados por esta Mutua en relación con la prestación indebida, se abonó por cese de actividad desde 14/3/2020 al 30/4/2020 no se debe abonar nada por no encontrarse al corriente de pago de sus cuotas de Seguridad Social.

El correspondiente expediente se encuentra en nuestra Dirección Provincial, donde podrá ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estime oportunas, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Si transcurrido un mes no se ha acreditado ante esta entidad el ingreso, el acuerdo de notificación de deuda se considerará definitivo y, por tanto, será comunicada a la Tesorería General de la Seguridad Social para que tramite el correspondiente requerimiento.

En Burgos, a 8 de marzo de 2021.

La directora provincial,
Carolina de Miguel Lancha